

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 448

Roldanillo Valle, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: *Ejecutivo de Mayor Cuantía*
Demandante: *BANCO DAVIVIENDA S.A.*
Apoderado: *Dr. Albert Hoyos Suarez*
Demandado: *Pafrucol S.A.S., en Liquidación, Wilgen Fabiano Moreno Flórez y Carolina Zapata*
Radicado: *76622-31-03-001-2019-00160-00*

I. ASUNTO.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Banco Davivienda S.A.), se analiza la posibilidad de aprobarla o modificarla. Igualmente poner en conocimiento respuesta a oficio que ordenó embargo de dineros a entidades financieras.

II. CONSIDERACIONES.

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (Banco Davivienda S.A.), se corrió traslado a la parte ejecutada, sin haber sido objetada.

No obstante, fue revisada oficiosamente por el despacho encontrando que se ajusta en la forma y términos en que fue librada la orden de pago ejecutivo Interlocutorio No. 1130 del 11 de diciembre de 2019, por lo que con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se aprobará la misma en la suma cuantificada de la cual se le corrió traslado y no fue objetada.

Se recibió respuesta al oficio No. 092 del 5 de abril de 2022, proveniente del Banco W S.A., a través del cual informan que el demandado no posee vínculo alguno con dicha entidad, para lo cual este despacho agregará y pondrá en conocimiento de la parte demandante, para los fines a que haya lugar.

Sin necesidad de entrar en más disquisiciones, las anteriores son suficientes para que el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (BANCO DAVIVIENDA S.A.), en la suma de: **SON: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 38 CENTAVOS (\$124.936.437.38) M/Cte.**

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio No. 092 del pasado 5 de abril de 2022 proveniente del Banco W S.A., para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 069

FECHA: JUNIO 22 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53358c0729d645c947d8a95a1665e20afebb210da24a3154fbcf130d20e04c5**

Documento generado en 21/06/2022 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>